

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de El Masnou y la Federació del Comerç, la Indústria i el Turisme para la dinamización de la actividad comercial de El Masnou para el año 2022.

REUNIDOS

De una parte, el señor Jaume Oliveras i Maristany, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2022, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau A. Roca Priante, que da fe del acto.

Y por otra parte, el señor Enric Espinosa Martin, en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la entidad Federació del Comerç, la Indústria i el Turisme, con CIF G-62253653, con domicilio en la calle de Italia , número 50, planta 1ª, local 219, de El Masnou 08320, en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la asamblea general ordinaria de socios celebrada el día 15 de febrero de 2018, y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ya estos efectos.

MANIFESTAN

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, el Ayuntamiento tiene competencia propia en materia de ferias, mercados y promoción de la actividad turística, entre otros.
- III. Que a la satisfacción de los intereses generales en el campo a que se ha hecho referencia en el punto anterior contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas cuyas actividades son de interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.
- IV. Que, dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de la ciudadanía que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.

Y concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas

actividades se puedan considerar de interés público o social.

- V. Que la entidad Federación del Comercio, la Industria y el Turismo es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, y que entre sus objetivos se encuentra el de la promoción, ayuda y defensa de los intereses, asesoramiento y, en conjunto, cualquiera otra actividad dirigida a la mejora del comercio y la industria local, y potenciar y mejorar la oferta al consumidor, realizando a tal efecto ferias, congresos, ponencias, charlas, promociones, cursillos y cualquier otra actividad dirigida a obtener este objeto social.

Con el fin de colaborar en la consecución de dichos objetivos, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la entidad Federación del Comercio, la Industria y el Turismo y el Ayuntamiento de El Masnou han convenido la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes.

PACTOS

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la entidad Federació del Comerç, la Indústria i el Turisme en materia de promoción de la actividad comercial en el municipio durante 2022.

2. Importe de la subvención

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de El Masnou se compromete a realizar una aportación económica por importe de 33.000,00 € (treinta y tres mil euros) con cargo a la aplicación TU.43300.48004 Subvenciones nominativas de promoción comercial del presupuesto corriente de gasto del año 2022 para la realización de las siguientes actividades subvencionables:

- Acciones de dinamización del comercio local, como promociones, actividades complementarias, campañas y similares.
- Estudios, planes y proyectos de dinamización y promoción del comercio local.
- Ferias comerciales de interés por la actividad económica local.
- Organización de cursos de formación específicos para el sector comercio y hostelería.
- Desarrollo de acciones de dinamización comercial orientadas a paliar los efectos de la crisis sanitaria por el COVID-19, en su caso.
- Gastos de funcionamiento de la entidad.
- Contratación de una persona física o jurídica que desarrolle funciones de soporte técnico y asistencia profesional a la entidad en su finalidad de dinamización comercial.

Con las siguientes especificidades:

- a) Se destinará un mínimo del 20% del importe de la subvención a la financiación de la Feria de Navidad 2022
- b) Se podrá destinar un máximo de 5.000,00 € del importe de la subvención por la contratación de una persona física o jurídica que desarrolle funciones de apoyo técnico y asistencia profesional a la entidad en su finalidad de dinamización comercial.
- c) Se podrá destinar un máximo de 3.630,00 € del importe de la subvención a gastos de funcionamiento de la entidad, excluidos los correspondientes a contratación directa de personal, comunicaciones y suministros.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

El gasto elegible deberá corresponder a actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

5. Compromisos municipales

1. Difundir entre la ciudadanía, ya través de sus medios habituales, las actividades de dinamización comercial desarrolladas por la Federación en el marco de este convenio.
2. Facilitar a la Federación materiales e infraestructuras para la realización de sus actividades, previa petición que incluya la especificación de las necesidades y sujeta a las disponibilidades existentes en cada momento. Obligaciones de la entidad.
3. Autorizar el uso por parte de la Federación de espacios disponibles en el Edificio Centro para el desarrollo de actividades de gestión y funcionamiento ordinario.
4. Facilitar la participación de la Federación en consejos y comisiones sectoriales relacionadas con la promoción económica y la dinamización comercial, ya sea en calidad de miembro o de experto externo, según se derive de las normas reguladoras que correspondan, y tener en cuenta el su parecer en los asuntos que puedan afectar a las personas asociadas o su objeto social.

6. Obligaciones de la entidad

La entidad Federació del Comerç, la Indústria i el Turisme se compromete a:

1. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el punto 2 del presente convenio.
2. Presentar un plan de trabajo anual, en el transcurso máximo de un mes desde la fecha de firma del presente convenio que detalle las actividades a realizar entre las señaladas en el punto 2 que deberá ser validado por los servicios técnicos del departamento de Promoción Económica.
3. Destinar la subvención municipal a los fines indicados en el pacto segundo.
4. Cumplir las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en todos sus aspectos, respecto del personal que pueda contratar financiado con la subvención recibida, sin que se establezca ningún tipo de relación laboral entre el personal contratado y el Ayuntamiento de El Masnou, siendo a cargo de la entidad todos los gastos de personal, incluidos los cargos sociales y quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de las mencionadas normas y otras infracciones de carácter laboral .
5. Participar e intervenir activamente en consejos, comisiones y otros órganos de participación ciudadana, a propuesta del Ayuntamiento, aportando el punto de vista de las personas que forman parte de la asociación con espíritu constructivo y procurando la consecución del interés general.

6. Colaborar en los estudios, planes y proyectos que en materia de dinamización comercial y promoción económica local pueda impulsar el Ayuntamiento de El Masnou.
7. Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como lo dispuesto en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
8. Devolver en perfecto estado los materiales e infraestructuras que pueda ceder el Ayuntamiento para llevar a cabo las actividades de la asociación.
9. Acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las actividades que realice durante el período de vigencia de este convenio.
10. Ejercer cualquier responsabilidad que pueda generarse ante terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio de colaboración, como entidad ejecutora de las actividades.
11. Facilitar al Ayuntamiento de El Masnou la información que estime necesaria para el desarrollo de actividades de dinamización comercial y acciones informativas, tal y como un listado actualizado de los negocios federados. Esta información se hará a través del siguiente correo electrónico: comunicacio@elmasnoucomerc.cat
12. Hacer difusión e informar a los federados de las actividades, acciones formativas y ponencias organizadas en materia de empresa y comercio por el departamento de Promoción Económica.
13. Informar con la suficiente antelación al Ayuntamiento de El Masnou, a través del departamento de Promoción Económica de las actuaciones de dinamización comercial que se realicen para coordinar posibles acciones de la Concejalía.
14. Mantener con el Ayuntamiento de El Masnou las reuniones de trabajo necesarias para la coordinación y seguimiento de Programa anual de dinamización comercial.
15. Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.
16. Justificar la subvención recibida de acuerdo con lo que se indica en el artículo 20 de la citada Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

7. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

- 1) Las actividades subvencionadas mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.
- 2) En ningún caso pueden recibirse subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

8. Pago de la subvención

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.

- 2) En caso de que la Federación del Comercio, la Industria y el Turismo necesite disponer de uno de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, deberá solicitarlo y motivarlo su necesidad. Este anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

9. Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo en fecha 31 de marzo de 2023, mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Originales o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo y siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

10. Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre

de 2022.

No obstante lo anterior, finalizada la vigencia del convenio, el Ayuntamiento dispondrá de todas las facultades de inspección y control sobre la subvención concedida que le reconoce la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y la normativa general de subvenciones que sea de aplicación.

11. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que se establece en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

12. Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto sexto.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

13. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la entidad Federación del Comercio, la Industria y el Turismo, como ente ejecutor material de las actividades.

14. Régimen jurídico

En todas las cuestiones no previstas en este convenio, regirá:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou

15. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

16. Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de la colaboración y fijar los planes de actuación conjunta se constituye una comisión mixta formada por dos representantes de la entidad Federación del Comercio, la Industria y el Turismo y dos representantes del Ayuntamiento de El Masnou.

Esta comisión se reunirá al menos dos veces al año, una de ellas al finalizar la vigencia del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio a un solo efecto.

Por el Ayuntamiento del Masnou

Por la Federació del Comerç, la Indústria i el Turisme

Jaume Oliveras i Maristany
Alcalde

Enric Espinosa Martin
Presidente

Gustau A. Roca Priante
Secretario